

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Yo Juan Maximus Montefano, Abasco de esta Villa puesta
a la obediencia de N. S.ª con el más profundo Excm.º deca. y con
ta a N. S.ª de como el sup.º remato el abasco de la nieve para
el común de esta Villa, y la de Mexauilla por un año y quatro
años que el primero fue el pasado de veinte y quatro, del
precio de seis maravedis por libra: Vase la calidad de recogerla si
nevava, ya fuera en el Poro de la Peña Rubia, o ya fuese en
las torcas de Sierra Seca: Pero no nevando en ninguno de
dichos dos sitios, no avia de ser obligada a cumplir el año avante
Y tanvun le convida como por mermo. que el sup.º presente
a N. S.ª en once de Abril de el año presente pasado le hizo
presente como solo avia podido recoger en Sierra Seca, y
nastorca y dos animadores que no al can saban a cum
plir el abasco a fin de que se viese en consideracion q. avia
solo como no avian que para dos meses y seis dias, y se
acordó que no empezase el abasco y venta, asta media
do Junio: he y qual m.º con ta a N. S.ª que por pedim.º que se
en este Ayuntamiento, en treinta de Agosto de el mismo año.
Horo el sup.º por a N. S.ª como con la nieve que se recolecta
en la torca, y dos animadores, y con mas cinco cargas
de nieve que avia traído el sup.º por el mes de Mayo, de ór
den de la N.ª Justicia para la fundion de la S.ª Cruz, se avia
con cluido la nieve, y guardado en los dos Pueblos de

